

Tumaco 07/10/2025

No. 12202501033 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

FABIO DARIO SATISABAL

Capitán de la motonave “EYMY CAMILA”, con matrícula CP-02-1454

San Andrés de Tumaco - Nariño

Asunto: Comunicación de auto de alegatos—Investigación Administrativa 12022025002 MN EYMY CAMILA”, con matrícula CP-02-1454

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 24 de septiembre del 2025, por medio del cual se ordenó dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022025002 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario respectivamente de la motonave EYMY CAMILA, con matrícula CP-02-1454, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones.**

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **GINA LORENA HERNÁNDEZ ZÁRATE**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 24 de septiembre de 2025

Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Tumaco, 24 de septiembre de 2025

LA CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y en virtud de la resolución número 1071-2025 MDDIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 17 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de 2025 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022025002 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N°12202500884 y N°12202500883 ambos de fecha 29 de agosto de 2025, publicados en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido a Fabio Darío Satizabal Cabezas identificado con cedula de ciudadanía No. 13.055.366 y Cristian Camilo Vivas Quiñones identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.201.601, en la calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave EYMI CAMILA con matrícula CP-02-1454, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto la suscrita Capitán de Puerto de Tumaco (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Fragata **GÓMEZ PAREDES SAMANTHA ALEJANDRA**
Capitán de Puerto de Tumaco (E)